

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.800 • Julio 22 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No 005 de 2021 (19 de julio de 2021).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA QUE ASUMA EL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 0816 DE 2017 Y DESIGNE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO".	
AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES REF. LICITACIÓN PÚBLICA N.º 007 DE 2021	6
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA IMPRESIÓN DE LAS PIEZAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER LITOGRAFICO O DIGITAL NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ORIENTADAS A SOCIALIZAR Y DIFUNDIR LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DISTRITALES, LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE INTERÉS CIUDADANO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.	

**DECRETO LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO****DECRETO LOCAL No 005 de 2021
(19 de julio de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA QUE ASUMA EL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 0816 DE 2017 Y DESIGNE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016 y la Resolución 000222 de 2021 del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social y en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Distrital 006 de 2006** dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTORICO, y localidad RIOMAR.

Que la **Ley 1617 de 2013**, en su **artículo 4**, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el **artículo 48** establece que: “*Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”¹.

La **ley 1523 de 2012**, establece que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas,

1 Subrayado fuera del texto.



estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 12. *Los Gobernadores y Alcaldes.* Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 14. *Los Alcaldes en el Sistema Nacional.* Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 37. *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.* Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Que la Alcaldía Distrital, mediante Decreto 0816 de 2017, dictó las disposiciones para la Conformación, Organización y Funcionamiento de los Consejos Locales en Gestión y prevención del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Buscando que las localidades generen espacios de coordinación, asesoría, planeación, implementación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo y manejo de desastres por medio de la instauración de los Consejos Locales de Gestión del Riesgo- CLOGER-.

En atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde de la localidad Norte Centro Histórico,

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a cinco (05) sesiones extraordinarias comprendidas entre el día veintitrés (23) de julio de 2021 al treinta (30) de julio del presente año.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local Norte Centro Histórico, asumirá el estudio e implementación del decreto distrital 0816 de 2017 y designará los miembros del Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad Norte Centro Histórico.

Artículo 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local Norte Centro Histórico y a la Oficina de participación Ciudadana, para las competencias correspondientes.



Artículo 4: PUBLICAR este acto administrativo en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día diecinueve (19) del mes de Julio de 2021.

EDGARDO MENDOZA ORTEGA
ALCALDE LOCAL NORTE CENTRO HISTORICO



**AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
REF. LICITACIÓN PÚBLICA N.º 007 DE 2021**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA IMPRESIÓN DE LAS PIEZAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER LITOGRAFICO O DIGITAL NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ORIENTADAS A SOCIALIZAR Y DIFUNDIR LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DISTRITALES, LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE INTERÉS CIUDADANO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto No. 019 del 10 de enero de 2012 y el decreto 1082 de 2015, estando en las instalaciones de la Secretaría General del Distrito de Barranquilla a través de reunión virtual con el siguiente link <https://meet.google.com/wra-rbfu-nyw> el día veintiuno (21) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 a.m., fecha y hora fijadas para la Audiencia de precisión del alcance y contenido del Pliego de Condiciones y Revisión de Riesgos Previsibles de la Licitación de la referencia, se reunieron las siguientes personas:

- Katherine Numa Urrea, Asesor Externo - Secretaria General Del Distrito
- Eliana Severiche Peñaranda, Asesor Externo - Secretaria General Del Distrito
- Sindy Paola Romero O, Asesora Externa - Área De Compras - Secretaria General Del Distrito
- William Guerrero, Asesor de la Secretaría de Comunicaciones
- Liliana de la Cruz, Asesora de la Secretaría de Comunicaciones

Previamente se hace la aclaración a los asistentes que no se hicieron solicitudes para llevar a cabo la presente audiencia, al tenor de lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, sin embargo, teniendo en cuenta el carácter obligatorio de la misma y estando presente los asistentes, se declara legalmente abierta e instalada la audiencia, para lo cual se desarrollará el siguiente orden:

1. Presentación y fijación de las reglas de la audiencia.
2. Lectura de la distribución y asignación de riesgos publicado con los pliegos de condiciones definitivos. Teniendo en cuenta que el cuadro de asignación de riesgos se publicó en el Secop II, si todos los asistentes están de acuerdo, se prescindirá de su lectura.
3. Lectura de los participantes que desean intervenir y determinación del orden de intervención.
4. Intervenciones de los asistentes acerca de la asignación de riesgos y acerca del contenido de los pliegos definitivos.
5. Respuestas de la Administración.

1. Se hace la presentación y se establecen las reglas de la audiencia así:

La audiencia pública se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.1 En la audiencia los posibles oferentes o interesados, en su debido turno, podrán pronunciarse sobre los riesgos o sobre el contenido de los pliegos definitivos.
- 1.2 Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez a cada interesado.

1.3 Toda intervención estará limitada a una duración máxima de 7 minutos.

1.4 Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

1.5. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptarse se dará respuesta posteriormente.

2. Lectura de la distribución y asignación de riesgos publicado en el pliego de condiciones. (Se prescinde de su lectura, teniendo en cuenta que los asistentes manifiestan conocer el cuadro de distribución y asignación de riesgos el cual se encuentra publicado en el Secop II).

Se da lectura a la definición de riesgos: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el decreto 1082 Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

3. Lectura de los participantes que desean intervenir y determinación del orden de intervención.

1. MAYURY BARON C.C. 19.665.102 - COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO S.A.S
2. JEINNY ORTÍZ C.C. 1.073.322.082 - EL COLOR DE TUS IDEAS.
3. YEISON ANDRES CABEZAS GUZMAN C.C. 80.830.469 - DISTRIAFAN S.A.S.

4. Intervenciones de los asistentes acerca de la asignación de riesgos y acerca del contenido de los pliegos definitivos.

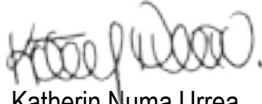
- **INTERVENCIÓN NO 1 MAYURY BARON C.C. 19.665.102 - COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S:** Manifiesta no tener intervenciones a la presente audiencia.
- **INTERVENCIÓN NO 2 JEINNY ORTÍZ C.C. 1.073.322.082 - EL COLOR DE TUS IDEAS:** Manifiesta no tener intervenciones a la presente audiencia.
- **INTERVENCIÓN NO 3 YEISON ANDRES CABEZAS GUZMAN C.C. 80.830.469 - DISTRIAFAN S.A.S.:** Manifiesta no tener intervenciones a la presente audiencia.

5. Respuestas de la Administración.

No se recibieron observaciones sobre los Riesgos previsibles, por lo anterior la administración no emite respuesta alguna en la presente audiencia.

Ahora bien, según el cronograma del proceso tienen plazo hasta el 21 de julio de 2021, para hacer las observaciones al pliego de condiciones definitivo, por lo cual los invitamos a enviar sus inquietudes y así poder dar mayor claridad a sus dudas.

No habiendo más intervenciones se da por terminada la audiencia y se firma la presente Acta, por los que en ella han intervenido el día veintiuno (21) del mes de julio de 2021.

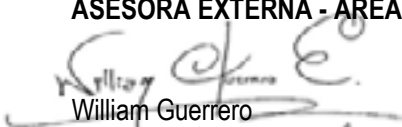


Katherin Numa Urrea
ASESORA EXTERNA – SECRETARIA GENERAL

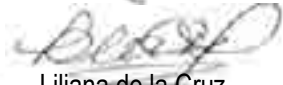


Eliana Severiche Peñaranda
ASESORA EXTERNA – SECRETARIA GENERAL

Sindy Paola Romero O.
ASESORA EXTERNA - ÁREA DE COMPRAS - SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO



William Guerrero
ASESOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



Liliana de la Cruz
ASESORA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**